

RESOLUCION No. 257 De 2 de Noviembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 de 2 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS SAS.**, titular del **Nit 830.074.144 – 0**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS SAS.**, titular del **Nit 830.074.144 – 0**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 820 de 2 de octubre de 2017, a **GLOBAL WINE & SPIRITS SAS.**, titular del **Nit 830.074.144 – 0**, a través de su Representante Legal, el señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 79.695.741**, solicita mediante radicados **EXT-BOL-23-045609 /EXT-BOL-23-051829**, permiso de introducción, comercialización y distribución de productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a) Ser solicitada por el Representante legal
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución
- g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente)
- h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

RESOLUCION No. 257 De 2 de Noviembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

- i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 820 de 2 de octubre de 2017, el producto que se indican a continuación, el cual contara con permiso de introducción en la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO DE RENTA	PRODUCTO	CAP. ML	GRADO	INVIMA	VIGENCIA
24104666	MACALLAN M BLACK HIGHLAND SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca MACALLAN.	700	46°	2023L- 0012327	16/06/2033
24105226	JACK DANIEL'S TENNESSEE FIRE MARCA JACK DANIEL'S	700	35°	2018L- 0009598	25/10/2028
24105227	WOODFORD RESERVE DISTILLER'S SELECT WHISKEY "WOODFORD RESERVE"	700	43.2°	2015L- 0007465	6/02/2025
24105266	GINEBRA GREENALL'S DRY GIN MARCA GREENALL'S	700	40.1°	2016L- 0008531	26/12/2026
20000365	COGNAC LOUIS XIII REMY MARTINI	700	40.6°	L-000345	5/05/2025
24042250	LICOR MARCA COINTREAU	700	39.95°	2012L- 0005818	13/12/2032
24105287	COGNAC FINE CHAMPAGNE XO MARCA REMY MARTIN	700	40.17°	2021L- 0010962	19/03/2031
24105228	MEZCAL ARTESANAL JOVEN 100% AGAVE/ DURANGO A. DURANGENSIS (CENIZO) MARCA BURRITO FIESTERO	750	37.98°	2023L- 0012526	16/08/2033
24077302	RON EXTRA AÑEJO BLANCO PLANAS, MARCA "DIPLOMATICO	700	47°	2017L-0009010	25/10/2027
24077231	RON ANTIGUO SINGLE VINTAGE MARCA DIPLOMATICO	700	43°	2017L-0008886	4/09/2027
24077262	RON (ANTIGUO) AMBASSADOR SELECTION MARCA DIPLOMATICO	700	47.2°	2017L-0009045	7/11/2027
24077232	RON EXTRA AÑEJO MANTUANO MARCA DIPLOMATICO	700	40°	2017L-0008884	4/09/2027
24056098	RON ANTIGUO RESERVA EXCLUSIVA MARCA DIPLOMATICO	700	40°	2017L-0008847	22/08/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: el permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorgara por el término de tres años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 820 de 2 de octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.



DI
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 257 De 2 de Noviembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

ARTÍCULO QUINTO: los licores destilados autorizados para su introducción temporal, serán distribuidos por la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS SAS.**, titular del **Nit 830.074.144 – 0**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS SAS.**, titular del **Nit 830.074.144 – 0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 127 A 53 A 45 Of 1201 To 2 Centro Empresarial Colpatria, Bogotá D.C., Correo electrónico: contabilidad@gwspirits.com

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 2 días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.

